

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 19** *ORDEN 174/2015, de 29 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, se regula el procedimiento por el que se han de desarrollar y se convocan para el curso académico 2014-2015.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en lo sucesivo LOE), en el artículo 69.4 atribuye a las Administraciones educativas la competencia de organizar periódicamente pruebas para obtener los títulos de Formación Profesional, siempre que se demuestre haber alcanzado los objetivos establecidos en su artículo 40.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo, en el artículo 36 dispone que sean las Administraciones educativas las encargadas de organizar periódicamente dichas pruebas, y en el ámbito de sus competencias convocarlas al menos una vez al año, determinar los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se realizan dichas pruebas, el periodo de matriculación, las fechas de realización, los centros docentes públicos designados para llevarlas a cabo, y los currículos a los que se referirán los contenidos sobre los que versarán. Asimismo, el artículo 37 determina los requisitos de edad y las condiciones de acceso para participar en ellas.

Por otra parte, el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la Formación Profesional del Sistema Educativo establecida en la LOE, determina que, una vez que deje de impartirse el currículo de los títulos de Formación Profesional correspondientes al catálogo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en lo sucesivo LOGSE), por la sustitución del correspondiente de la LOE, se garantizará, durante los dos años siguientes, la convocatoria de pruebas para la obtención del título sustituido y a ellas podrán concurrir los alumnos que tengan aún pendiente de superar algún módulo profesional.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias conferidas en el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previos los informes preceptivos.

DISPONGO

Artículo 1

Convocatoria

Se convocan las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2014-2015 en los módulos profesionales de los ciclos formativos que se relacionan en los Anexos I y II, a excepción del módulo de Proyecto en ciclos formativos de grado superior del catálogo de títulos establecido por la LOE y del módulo de Formación en centros de trabajo de todos los ciclos convocados.

La referencia normativa y la relación completa de módulos de cada ciclo convocado puede consultarse en el centro examinador y en la dirección de Internet: <http://www.madrid.org/fp/>



Artículo 2

Requisitos para matricularse en las pruebas

Para matricularse en las pruebas convocadas por la presente Orden deben reunirse los requisitos siguientes:

1. Tener, al menos, dieciocho años de edad para las pruebas de los títulos de Técnico, y veinte años (o diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico) para las de Técnico Superior. La condición de edad se entenderá cumplida durante el año 2015.
2. Poseer alguna de las titulaciones o formaciones que se enumeran a continuación:
 - a) Para los ciclos formativos de grado medio:
 - Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un título de nivel académico superior.
 - Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.
 - Estar en posesión del título de Técnico.
 - Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
 - Estar en posesión del título de Bachiller Superior.
 - Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
 - Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
 - Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.
 - Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
 - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
 - Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
 - Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior.
 - Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
 - Reunir alguna de las condiciones establecidas en el apartado b) para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.
 - b) Para los ciclos formativos de grado superior:
 - Estar en posesión del título de Bachiller determinado en la LOE.
 - Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
 - Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 - Estar en posesión del título de Técnico y haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
 - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - Haber superado el curso de Orientación Universitaria o el Preuniversitario.
 - Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
 - Haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior para el que solicita la matriculación.
 - Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

Artículo 3

Matriculación

1. El período para presentar la solicitud de matrícula será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicha solicitud se presentará en los centros públicos examinadores que se relacionan en los Anexos I y II o en cualquiera de las dependencias a

que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Durante el curso académico 2014-2015 el solicitante no podrá estar matriculado en un mismo módulo profesional en las pruebas reguladas por esta Orden y en las que convoquen otras Administraciones educativas para la obtención de títulos de Formación Profesional, ni matricularse en dicho módulo en cualquiera de los regímenes de formación presencial o a distancia. El incumplimiento de lo aquí dispuesto conllevará la anulación de la matrícula en la presente convocatoria y de los resultados académicos en ella obtenidos. Asimismo, no serán tenidas en consideración las calificaciones obtenidas durante el curso académico 2014-2015 en centros de otras Administraciones educativas en los módulos profesionales afectados.

No obstante lo anterior, los alumnos matriculados en el curso 2014-2015 que antes de la conclusión del plazo de matriculación en estas pruebas, hayan agotado el número máximo de convocatorias permitidas por la Orden 2694/2009, de 9 de junio, en algún módulo profesional, podrán matricularse en dichos módulos profesionales en las pruebas convocadas por esta Orden, si pertenecieran a alguno de los ciclos relacionados en los Anexos I y II.

3. Para matricularse los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de matriculación en los modelos del Anexo III.a) o del Anexo III.b).
- Documento de identificación personal (documento de identidad, nacional o extranjero o pasaporte).
- Declaración jurada o promesa, según el modelo del Anexo IV, de que en el curso académico 2014-2015 cumplirá con lo establecido en el apartado 2 del presente artículo.
- Original o copia compulsada del título o certificación oficial que acredite el requisito a que hace referencia el artículo 2.2, si no lo hubiere hecho con anterioridad en el centro en el que solicita la matriculación.
- Quienes soliciten convalidación o traslado de calificaciones, solicitud conforme al modelo del Anexo VI y documentación relacionada, según se establece en el artículo 4 de la presente orden.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la documentación aportada por el solicitante no reuniera los requisitos exigidos, el director del centro examinador requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de dicha Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. Los candidatos que posean alguna discapacidad que les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios manifestarán esta circunstancia en el momento de la inscripción y adjuntarán a la solicitud la documentación expedida por el Organismo competente que certifique dicha discapacidad. El Director del Instituto receptor de la solicitud lo trasladará al Departamento de Familia Profesional para que se estudien las medidas oportunas de adaptación que permitan facilitar el desarrollo de dichas pruebas. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de objetivos, contenidos o resultados de aprendizaje que afecten a la competencia general del título.

6. La matrícula podrá ser cancelada a petición del interesado. La solicitud de cancelación se presentará, antes del día 26 de marzo de 2015, en el modelo del Anexo V y no comportará la devolución del precio público abonado al que se hace referencia en el artículo 13.

7. Transcurridos diez días hábiles desde la finalización del período de inscripción, los centros examinadores publicarán la relación de admitidos con los módulos en los que se encuentran matriculados y otra relación con los solicitantes excluidos y la causa o causas de exclusión a las pruebas.

8. En los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas de admitidos y excluidos se podrá presentar reclamación, ante el Director del centro examinador en los términos que describe el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 4

Convalidaciones y traslado de calificaciones

1. La solicitud de convalidación o traslado de las calificaciones de módulos profesionales por otros estudios cursados con anterioridad requerirá la matriculación del alumno en el módulo profesional correspondiente.
2. En el momento de la matriculación, el candidato cumplimentará la solicitud conforme al modelo del Anexo VI, y la presentará junto con la documentación que en ella se relaciona.
3. Formulada la solicitud por el candidato, el Director dictará la resolución que corresponda sobre los módulos cuya convalidación sea de su competencia, según se recogen en:

- a) La Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- b) El Anexo XII de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, modificada por la Orden 11783/2012, de 11 de diciembre, para los módulos profesionales propios incorporados por la Comunidad de Madrid.

Para ello extenderá el documento que figura en el Anexo XI de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, para su entrega al alumno. Una copia de la resolución se incorporará a su expediente académico.

4. Las solicitudes de convalidación de módulos profesionales cuya resolución no compete al Director del centro, se tramitarán conforme al procedimiento siguiente:

Dentro de los diez días hábiles desde la finalización del plazo de matriculación, el centro emitirá e incorporará al expediente de convalidación una certificación en la que conste que el alumno está matriculado en las pruebas para la obtención del título. En dicha certificación se especificará la familia profesional, el grado y el título y se remitirá, respectivamente, junto con copia compulsada de la documentación de cada alumno, a la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad de Madrid.

5. Hasta tanto no se reciba resolución favorable del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, los candidatos no quedarán exentos de los módulos profesionales cuya convalidación solicitaron.

Artículo 5

Comisiones de Evaluación

1. En cada centro examinador se constituirá una única Comisión de Evaluación para aquellos ciclos pertenecientes a una misma familia profesional objeto de estas pruebas. La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial podrá autorizar la constitución de más de una Comisión cuando se aprecien circunstancias especiales que así lo aconsejen. La petición de la autorización la realizarán los Directores de Área Territorial, indicando en ella la causa por la que se solicita.

2. Serán funciones de la Comisión de Evaluación las siguientes:
 - a) Colaborar con la Jefatura de Estudios en la organización del proceso y elaborar las pruebas conforme a los criterios expuestos en el artículo 6 y en las orientaciones que puedan recibir de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
 - b) Calificar los ejercicios realizados por los aspirantes.
 - c) Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones.
 - d) Resolver las reclamaciones que presenten los candidatos a las calificaciones otorgadas.
 - e) Certificar la asistencia de los candidatos a las pruebas, a petición de los mismos.

3. Las comisiones de evaluación estarán formadas, con carácter general, por los miembros siguientes:

- Un Presidente, que será el Jefe del Departamento de la Familia Profesional a la que pertenezcan los ciclos formativos objeto de la prueba. Si el Jefe del Departamento de la Familia Profesional no tuviera atribución docente en ninguno de los módulos profesionales que deban ser evaluados por la Comisión, la Presidencia recaerá en uno de los Vocales perteneciente a dicha familia profesional.
- El número de Vocales necesario, pertenecientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, al de Profesores Técnicos de Formación Profesional, profesores interinos y especialistas con nombramiento para el curso 2014-2015 o al personal laboral docente destinado en centros de la Comunidad de Madrid, que garantice que para cada uno de los módulos profesionales en los que haya alumnos que deban ser evaluados por la Comisión, exista un miembro de la misma con atribución docente otorgada por la normativa en vigor o habilitación docente en los módulos asignados a profesores especialistas.

4. Las Comisiones se constituirán con el menor número de Vocales posible. Cada módulo profesional será asignado a un único miembro de la comisión. Cuando por la singularidad del ciclo formativo, o por razón del número de candidatos matriculados, resulte aconsejable la ampliación del número de Vocales de la Comisión o el número de Vocales asignados a un mismo módulo, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial podrá autorizar dicho incremento, previa petición de los Directores de Área Territorial en la que se justifique el motivo por el que se solicita.

La Comisión de Evaluación no podrá constituirse, en ningún caso, con menos de tres miembros y desempeñará las funciones de Secretario de la comisión uno de los Vocales elegido por los miembros de la misma o, en su defecto, el Vocal de menor antigüedad en el desempeño de la función docente.

5. Antes del día 10 de abril los miembros de las Comisiones de Evaluación serán nombrados por el Director del Área Territorial a la que pertenezca el centro donde se realizan las pruebas, a propuesta del Servicio de Inspección Educativa.

Artículo 6

Elaboración, estructura y contenidos de las pruebas

1. La Comisión de Evaluación que se designe elaborará una prueba para cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo en los que existan candidatos matriculados. Si se convocasen pruebas para el mismo ciclo en más de un centro, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial determinará el procedimiento para su elaboración.

2. Los contenidos se referirán a los currículos o planes de estudios de los ciclos formativos vigentes en la Comunidad de Madrid y sus respectivas competencias profesionales. Las pruebas incluirán los contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que los candidatos han alcanzado los distintos resultados de aprendizaje o capacidades terminales y, en su caso, las competencias asociadas al módulo profesional.

3. En los módulos profesionales que por sus características y especificidad se considere necesario, la Comisión de Evaluación podrá organizar la prueba en varias partes y determinar, si así lo acuerda, que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior. De esta circunstancia se informará, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, a los candidatos matriculados.

Artículo 7

Realización de las pruebas

1. Las pruebas se celebrarán durante el mes de mayo.

2. La Jefatura de Estudios de cada centro examinador, en colaboración con la Comisión de Evaluación, elaborará el calendario en el que habrán de llevarse a cabo las pruebas de los módulos profesionales objeto de examen.

El calendario de realización de las pruebas y aquellos aspectos relativos a su desarrollo que la Comisión de Evaluación determine, deben ser conocidos por los candidatos con



antelación a la fecha de su realización mediante la publicación en el tablón de anuncios del instituto antes del 17 de abril.

Artículo 8

Evaluación, registro y publicación de las calificaciones

1. La evaluación de estas pruebas se realizará tomando como referencia las capacidades terminales, los resultados de aprendizaje y los respectivos criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales, así como las realizaciones y los criterios de realización de las unidades de competencia correspondientes.

2. La expresión de la evaluación de cada uno de los módulos profesionales y, en su caso, la calificación final del ciclo formativo, se realizará en los términos previstos en el artículo 27 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, salvo lo establecido en el apartado 5 sobre la calificación “Convalidado”, que a efectos de obtención de la nota media del ciclo formativo se considerará un 5, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.7 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

3. El registro de las calificaciones obtenidas se realizará en un acta de evaluación para cada ciclo formativo, que será firmada por todos los miembros de la Comisión de Evaluación.

A tal efecto se tendrá en cuenta lo previsto en la Orden 2694/2009, de 9 de junio, respecto a la consignación en dicho documento de las calificaciones que correspondan a módulos profesionales convalidados, exentos o no evaluados y lo dispuesto sobre traslado de calificaciones.

4. La publicación de las calificaciones se realizará en el tablón de anuncios del centro examinador. Cuando se trate de calificaciones de partes de una misma prueba en las que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior las calificaciones se publicarán a través del mismo medio al menos cinco días hábiles antes de la fecha de celebración del ejercicio siguiente.

Artículo 9

Reclamaciones a las calificaciones

1. Las reclamaciones a las calificaciones se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

- a) Se presentarán dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados, mediante escrito dirigido por el interesado al Presidente de la Comisión de Evaluación del centro examinador de las pruebas.
- b) En el plazo de los dos días hábiles siguientes, la Comisión de Evaluación ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación, que se comunicará por el Presidente de la Comisión de Evaluación al interesado.
- c) Si tras la decisión persistiera la discrepancia, el reclamante podrá solicitar, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, que se eleve su reclamación al Director del Área Territorial correspondiente quien, tras el informe del Servicio de Inspección, resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 10

Documentación académica

Los centros que matriculen alumnos para realizar las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico o Técnico Superior, abrirán a cada alumno un expediente académico, según el modelo del Anexo V de la Orden 2694/2009, de 9 de junio. En dicho documento figurarán, junto a los datos de identificación del centro, los personales del alumno y sus antecedentes académicos.

A dicho expediente se incorporará la documentación exigida para su matriculación y la que sobre el alumno se genere durante el período en que esté matriculado en dicho centro. Además, se registrarán las calificaciones obtenidas en las pruebas a las que concurra.

Artículo 11

Certificación y titulación

1. Los alumnos que hayan realizado pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior podrán solicitar certificado académico que se extenderá en el papel de seguridad especificado en el artículo 33 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio.

2. Quienes a la conclusión de las pruebas objeto de esta convocatoria tengan superados la totalidad de los módulos profesionales de un determinado ciclo formativo podrán solicitar la expedición del título correspondiente.

Artículo 12

Compensación a los miembros de las Comisiones de Evaluación

1. Los miembros de las Comisiones de Evaluación que se nombren para la realización de estas pruebas percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas. Dichas Comisiones quedan clasificadas en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Cada miembro de la Comisión con derecho a percepción devengará una sesión por las actividades de organización, fijación del calendario de las pruebas y desarrollo de los exámenes; otra, por la participación en la evaluación final de los matriculados en el ciclo formativo; y, finalmente, por cada módulo profesional que se le asigne, debido a la atribución docente que le otorga su especialidad, devengará dos sesiones más, sin que por su participación en las pruebas supere el número de diez sesiones. La percepción de las indemnizaciones correspondientes a las sesiones se efectuará de acuerdo con las actas de las reuniones de trabajo celebradas, mediante certificado del Secretario de la Comisión con el visto bueno del Presidente.

Artículo 13

Precios públicos por la matriculación en las pruebas.

De acuerdo con lo establecido en la Orden 359/2010, de 1 de febrero, por la que se dictan normas para la aplicación de los precios públicos correspondientes a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y a la prueba libre de obtención de títulos de grado medio y grado superior por módulo, la participación en estas pruebas conlleva el abono de 9 euros por cada uno de los módulos profesionales en los que se realice la matriculación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Módulos de formación complementaria e integración curricular

1. Los alumnos que superen la totalidad de módulos profesionales de formación en el centro educativo que integran el ciclo formativo realizarán el módulo de Formación en centros de trabajo (en adelante FCT) y, en su caso, el módulo profesional de Proyecto en el régimen de enseñanza presencial.

2. La matriculación para la realización de estos módulos se efectuará en la primera quincena del mes de julio de cada año en cualquiera de los centros autorizados para impartir el ciclo formativo correspondiente o en el centro examinador de estas pruebas si no existiera oferta educativa de ese ciclo formativo en enseñanza presencial, siempre que la organización académica del centro lo posibilite.

Quienes por reunir los requisitos exigibles por la normativa en vigor deseen solicitar la exención de módulo de FCT lo harán en el momento de realizar la matriculación en este módulo.

3. Los alumnos que tengan pendiente de superar para la obtención del título únicamente el módulo de FCT y tengan agotado el número máximo de convocatorias que permite la Orden 2694/2009, de 9 de junio, podrán acogerse al siguiente procedimiento, si creen reunir los requisitos para obtener la exención de dicho módulo profesional:

- a) El alumno solicitará ser matriculado condicionalmente, adjuntando a la solicitud un escrito en el que haga constar que se encuentra en la situación descrita en este apartado y que cree reunir los requisitos para que se le reconozca la exención de dicho módulo por su correspondencia con la práctica laboral.



- b) Entregará también el resto de la documentación exigible, con carácter general, a los alumnos que pretendan obtener dicha exención.
- c) La documentación aportada por el alumno será examinada por el equipo docente que imparte el ciclo formativo correspondiente en el centro, y emitirá un informe sobre la pertinencia de conceder o no la exención total del módulo. El Director, a la vista del informe, dictará la resolución que proceda.

A los alumnos en quienes recaiga resolución favorable se les hará efectiva su matrícula y serán incluidos en el acta de calificación final del ciclo formativo. Si la resolución no fuera favorable la matriculación no se llevará a efecto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Número mínimo de alumnos para constituir la Comisión de Evaluación

1. Cuando el número de inscritos en las pruebas para la obtención de alguno de los títulos convocados en los Anexos I y II sea inferior a quince alumnos, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial podrá determinar que no se constituya para ese ciclo la Comisión de Evaluación a la que hace referencia el artículo 5, en cuyo caso, los alumnos serán examinados de los módulos profesionales en los que estén matriculados junto con los alumnos del régimen presencial del propio centro examinador.

2. En estas circunstancias, las pruebas para cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo en los que existan candidatos matriculados se programarán en las mismas fechas que las previstas durante el mes de junio para los alumnos que hayan de ser calificados en la sesión de evaluación final ordinaria para módulos impartidos en primer curso y en la sesión de evaluación final extraordinaria para los de segundo curso.

3. El registro de las calificaciones, la documentación académica y cuantos otros aspectos no estén incluidos en esta disposición adicional, se regirán por lo dispuesto en la presente Orden.

4. Quedan exceptuados de la aplicación de esta disposición adicional los ciclos formativos a que se refiere la disposición transitoria de la presente orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Ciclos formativos ofertados por la Comunidad de Madrid que no figuren entre los convocados en los Anexos I y II

1. Con carácter excepcional, cuando un ciclo formativo forme parte de la oferta educativa en centros públicos o privados de la Comunidad de Madrid para un determinado curso académico, y no esté incluido en la convocatoria de pruebas para la obtención del correspondiente título que se publique para dicho período, los alumnos que hayan agotado con anterioridad el número máximo de cuatro convocatorias que determina el artículo 19.1 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, en uno o más módulos profesionales, podrán disponer de una convocatoria extraordinaria en el curso académico afectado por esta circunstancia y serán examinados de dichos módulos en el centro en el que hayan cursado las enseñanzas.

La solicitud de la convocatoria extraordinaria para dichos módulos se realizará en el centro en el que hayan cursado las enseñanzas en los plazos definidos para la matriculación en estas pruebas, según se establece en el artículo 3.1 de esta Orden.

2. Tal posibilidad deberá contar con la autorización expresa de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, para lo cual los centros deberán tramitar la solicitud correspondiente a través de la Dirección de Área Territorial en la que se encuentren ubicados.

3. Los exámenes se programarán en las mismas fechas indicadas en el apartado 2 de la disposición adicional segunda.

4. Los alumnos a los que sea de aplicación lo dispuesto en la presente disposición adicional no estarán afectados por el pago de precios públicos por la matriculación en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Matriculación en las pruebas para la obtención de determinados títulos

1. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, punto 2 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, se convocan por última vez los títulos LOGSE extinguidos en el curso académico 2012-2013 que se relacionan en el Anexo I con (*), para aquellos candidatos que tengan superado alguno de sus módulos profesionales en centros de la Comunidad de Madrid.

2. Los alumnos que tengan superados todos los módulos profesionales (a excepción del módulo de FCT) del ciclo formativo conducente a alguno de los títulos anteriores, dispondrán del curso académico 2015-2016 para realizar el módulo de FCT. La matriculación se efectuará en el mismo centro en el que realizaron las pruebas en las fechas previstas en el apartado 2 de la disposición adicional primera.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Autorización de desarrollo

Se autoriza a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial a dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de enero de 2015.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**Comunidad de Madrid****Anexo I****RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS Y CENTROS EXAMINADORES - TÍTULOS DE LA LOGSE**

Familia Profesional				
Código	Grado	Ciclo Formativo	Centro examinador	Dirección del Centro examinador. Teléfono.
ACTIVIDADES AGRARIAS				
ACA302	Superior	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos (*)	IES EL ESCORIAL	AV. DE LA FRESNEDA, S/N - EL ESCORIAL- 91.890.71.61
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS				
AFD301	Superior	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	IES CIUDAD ESCOLAR	AUTOV. DE COLMENAR VIEJO, 12.800 – MADRID 91.734.12.44
ADMINISTRACIÓN				
ADM301	Superior	Administración y Finanzas (*)	IES JOSEFINA ALDECOA	C/ SAHAGÚN, S/N – ALCORCÓN - 91.612.52.61
ADM302	Superior	Secretariado		
ARTES GRÁFICAS				
ARG203	Medio	Preimpresión en Artes Gráficas (*)	IES ISLAS FILIPINAS	C/ JESÚS MAESTRO, S/N MADRID 91.554.43.49
COMERCIO Y MARKETING				
COM201	Medio	Comercio	IES LUIS BRAILLE	C/ LUIS BRAILLE, 42 – COSLADA - 91.669.74.28
COM301	Superior	Comercio Internacional (*)	IES EL LAGO	PASEO PUERTA DEL ÁNGEL, S/N – MADRID - 91.479.68.51
COM302	Superior	Gestión Comercial y Marketing		
COM303	Superior	Gestión del Transporte (*)	IES LUIS BRAILLE	C/ LUIS BRAILLE, 42 – COSLADA - 91.669.74.28
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO				
CIS301	Superior	Imagen(*)		
CIS302	Superior	Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos (*)	CIPF JOSÉ LUIS GARCÍ	C/ JOSÉ HIERRO 10 – ALCOBENDAS - 91.484.18.28
CIS303	Superior	Realización de Audiovisuales y Espectáculos (*)		
CIS304	Superior	Sonido (*)	IES PUERTA BONITA	C/ PADRE AMIGÓ, 5 - MADRID - 91.466.19.61
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL				
EOC302	Superior	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (*)	IES VIRGEN DE LA PALOMA	C/ FRANCOS RODRÍGUEZ, 106 – MADRID - 91.398.03.00
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA				
ELE201	Medio	Equipos Electrónicos de Consumo	IES SATAFI	AV. DE LAS CIUDADES, 104 – GETAFE - 91.683.06.01
ELE301	Superior	Desarrollo de Productos Electrónicos (*)	IES PRADO DE SANTO DOMINGO	AV. PABLO IGLESIAS, 3 – ALCORCÓN - 91.643.81.87
ELE303	Superior	Sistemas de Regulación y Control Automáticos (*)	IES JUAN DE LA CIERVA	C/ DE LA CAOBA, 1 – MADRID 91.506.46.10
ELE304	Superior	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos (*)	IES PRADO DE SANTO DOMINGO	AV. PABLO IGLESIAS, 3 – ALCORCÓN - 91.643.81.87
IMAGEN PERSONAL				
IMP202	Medio	Estética Personal Decorativa		
IMP203	Medio	Peluquería (*)	IES LUIS BUÑUEL	C/ ORQUÍDEA, 1 - MÓSTOLES 91.236.00.01
IMP301	Superior	Asesoría de Imagen Personal		
IMP302	Superior	Estética (*)	IES SANTA ENGRACIA	C/ SANTA ENGRACIA, 13 MADRID- 91.447.72.34
MADERA Y MUEBLE				
MAM201	Medio	Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble (*)		
MAM301	Superior	Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble (*)	IES VIRGEN DE LA PALOMA	C/ FRANCOS RODRÍGUEZ, 106 – MADRID - 91.398.03.00
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS				
MVA302	Superior	Mantenimiento Aeromecánico		
MVA303	Superior	Mantenimiento de Aviación	IES BARAJAS	AV. DE AMÉRICA, 119 – MADRID -91.742.62.11

(*) Última convocatoria . Sólo para aquellos candidatos que tengan superado alguno de sus módulos profesionales en centros de la Comunidad de Madrid..

Anexo I
RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS Y CENTROS EXAMINADORES - TÍTULOS DE LA LOGSE

Familia Profesional

Código	Grado	Ciclo Formativo	Centro examinador	Dirección del Centro examinador. Teléfono.
--------	-------	-----------------	-------------------	--

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN

MSP201	Medio	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas (*)	IES JOAN MIRÓ	C/ ISLA DE LA PALMA, 31 - SAN SEBASTIAN DE LOS REYES - 91.652.70.02
MSP302	Superior	Mantenimiento de Equipo Industrial (*)		
MSP304	Superior	Prevención de Riesgos Profesionales	IES ANTONIO MACHADO	C/ ALALPARDO, S/N - ALCALÁ DE HENARES -91.889.24.50

QUÍMICA

QUI201	Medio	Laboratorio	IES VICENTE ALEIXANDRE	C/ ASTURIAS, 20 - PINTO - 91.691.00.12
--------	-------	-------------	------------------------	--

SANIDAD

SAN201	Medio	Cuidados auxiliares de Enfermería	IES ANTONIO MACHADO	C/ ALALPARDO, S/N - ALCALÁ DE HENARES -91.889.24.50
SAN301	Superior	Anatomía Patológica y Citología	IES MORATALAZ	C/ CORR. DIEGO VALDERRÁBANO, 35 - MADRID - 91.430.68.09
SAN302	Superior	Dietética	IES MIRASIERRA	PORTERA DEL CURA, 4 - MADRID - 91.734.65.32
SAN303	Superior	Documentación Sanitaria	IES LAS MUSAS	C/ CARLOS II, S/N - MADRID - 91.306.92.47
SAN304	Superior	Higiene Bucodental	IES BENJAMÍN RÚA	C/ TULIPÁN, 1 — MÓSTOLES -91.664.50.70
SAN306	Superior	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	IES RENACIMIENTO	C/ CASTELFLORITE, 4 - MADRID - 91.461.52.11
SAN308	Superior	Prótesis Dentales (*)		

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

SSC201	Medio	Atención Sociosanitaria (*)	IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	CAMINO DEL MOLINO, 3 – FUENLABRADA - 91.486.94.91
SSC303	Superior	Integración Social		
SSC304	Superior	Interpretación de la Lengua de Signos	IES PÍO BAROJA	C/ TOLOSA, 2 Y 4 — MADRID - 91.341.26.13

(*) Última convocatoria . Sólo para aquellos candidatos que tengan superado alguno de sus módulos profesionales en centros de la Comunidad de Madrid..

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**Comunidad de Madrid**
**Anexo II
RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS Y CENTROS EXAMINADORES -TÍTULOS DE LA LOE**
Familia Profesional

Código	Grado	Ciclo Formativo	Centro examinador	Dirección del Centro examinador. Teléfono.
--------	-------	-----------------	-------------------	---

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

ADGM01	Medio	Gestión Administrativa	IES VIRGEN DE LA PAZ	C/ FCO. CHICO MENDES, 4 - ALCOBENDAS 91.664.59.43
--------	-------	------------------------	----------------------	--

AGRARIAS

AGAM03	Medio	Jardinería y Floristería	IES EL ESCORIAL	AV. DE LA FRESNEDA, S/N - EL ESCORIAL 91.890.71.61
AGAS02	Superior	Gestión Forestal y del Medio Natural		

ARTES GRÁFICAS

ARGM01	Medio	Preimpresión Digital	IES ISLAS FILIPINAS	C/ JESÚS MAESTRO, S/N – MADRID – 91.554.43.49
--------	-------	----------------------	---------------------	--

COMERCIO Y MARKETING

COMS02	Superior	Transporte y Logística	IES LUIS BRAILLE	C/ LUIS BRAILLE, 42 – COSLADA - 91.669.74.28
COMS04	Superior	Comercio Internacional	IES EL LAGO	PASEO PUERTA DEL ÁNGEL, S/N – MADRID - 91.479.68.51

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

EOCS01	Superior	Proyectos de Edificación	IES ANTONIO MACHADO	C/ ALALPARDO, S/N - ALCALÁ DE HENARES - 91.889.24.50
EOCS02	Superior	Proyectos de Obra Civil		

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

ELEM01	Medio	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	IES SATAFI	AV. DE LAS CIUDADES, 104 - GETAFE 91.683.06.01
ELEM02	Medio	Instalaciones de Telecomunicaciones	IES PRADO DE SANTO DOMINGO	AV. PABLO IGLESIAS, 3 - ALCORCÓN 91.643.81.87
ELES01	Superior	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	IES JUAN DE LA CIERVA	C/ DE LA CAOBA, 1 – MADRID - 91.506.46.10
ELES02	Superior	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	IES PRADO DE SANTO DOMINGO	AV. PABLO IGLESIAS, 3 – ALCORCÓN - 91.643.81.87
ELES03	Superior	Mantenimiento Electrónico		

FABRICACIÓN MECÁNICA

FMES01	Superior	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	IES LUIS VIVES	PASEO DE LA ERMITA, 15 – LEGANÉS - 91.680.77.12
FMES03	Superior	Diseño en Fabricación Mecánica		

HOSTELERÍA Y TURISMO

HOTM01	Medio	Cocina y Gastronomía	CIFP SIMONE ORTEGA	C/ PINTOR VELÁZQUEZ, 64 - MÓSTOLES 91.618.31.77
HOTM02	Medio	Servicios en Restauración		
HOTS02	Superior	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	IES HOTEL ESCUELA C.M.	AUTOV. DE COLMENAR VIEJO, KM 12.800 MADRID - 91.372.13.33
HOTS03	Superior	Güia, Información y Asistencias Turísticas		
HOTS01	Superior	Gestión de Alojamientos Turísticos	IES ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y TURISMO	PASEO PUERTA DEL ÁNGEL, 5 - MADRID 91.463.11.00
HOTS04	Superior	Dirección de Cocina		
HOTS05	Superior	Dirección de Servicios de Restauración		

IMAGEN PERSONAL

IMPM02	Medio	Peluquería y Cosmética Capilar	IES LUIS BUÑUEL	C/ ORQUÍDEA, 1 - MÓSTOLES 91.236.00.01
IMPS01	Superior	Estética Integral y Bienestar	IES SANTA ENGRACIA	C/ SANTA ENGRACIA, 13 - MADRID- 91.447.72.34

IMAGEN Y SONIDO

IMSS02	Superior	Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	IES PUERTA BONITA	C/ PADRE AMIGÓ, 5 - MADRID - 91.466.19.61
IMSS03	Superior	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	CIFP JOSÉ LUÍS GARCÍA	C/ JOSÉ HIERRO 10 – ALCOBENDAS - 91.484.18.28
IMSS04	Superior	Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	IES PUERTA BONITA	C/ PADRE AMIGÓ, 5 - MADRID - 91.466.19.61
IMSS05	Superior	Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen	CIFP JOSÉ LUÍS GARCÍA	C/ JOSÉ HIERRO 10 – ALCOBENDAS - 91.484.18.28

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

INAS01	Superior	Vitivinicultura	IES ESCUELA DE LA VID	RONDA DE LAS PROVINCIAS,5 - MADRID 91.463.31.00
INAS02	Superior	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria		



**Anexo II
RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS Y CENTROS EXAMINADORES -TÍTULOS DE LA LOE**

Familia Profesional

Código	Grado	Ciclo Formativo	Centro examinador	Dirección del Centro examinador. Teléfono.
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES				
IFCM01	Medio	Sistemas Microinformáticos y Redes	IES LEONARDO DA VINCI	C/ GENERAL ROMERO BASART 90 - MADRID 91.706.49.70
IFCS01	Superior	Administración de Sistemas Informáticos en Red	IES GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS	C/ MÓSTOLES, 64 – FUENLABRADA - 91.697.15.65
IFCS02	Superior	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma		

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

IMAM03	Medio	Mantenimiento Electromecánico	IES JOAN MIRÓ	C/ ISLA DE LA PALMA, 31 - SAN SEBASTIAN DE LOS REYES - 91.652.70.02
IMAS01	Superior	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	AV. DE ANDALUCÍA, KM 6.200 - MADRID 91.317.00.47
IMAS03	Superior	Mecatrónica Industrial	IES JOAN MIRÓ	C/ ISLA DE LA PALMA, 31 - SAN SEBASTIAN DE LOS REYES - 91.652.70.02

QUÍMICA

QUIM01	Medio	Planta Química	IES MATEO ALEMAN	AV. DEL EJÉRCITO, 89 - ALCALÁ DE HENARES 91.888.24.31
QUIS01	Superior	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	IES VICENTE ALEXANDRE	C/ ASTURIAS, 20 – PINTO - 91.691.00.12
QUIS02	Superior	Química Industrial	IES PALOMERAS VALLECAS	C/ LA ARBOLEDA, S/N - MADRID - 91.331.45.03

SANIDAD

SANM01	Medio	Farmacia y Parafarmacia	IES SIGLO XXI	C/ INGENIERÍA, 1- LEGANÉS -91.680.63.03
SANS01	Superior	Audiología Protésica	IES MORATALAZ	C/ CORR. DIEGO VALDERRÁBANO, 35- MADRID 91.430.68.09
SANS02	Superior	Prótesis Dentales	IES RENACIMIENTO	C/ CASTELFLORITE, 4 – MADRID - 91.461.52.11

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

SSCS01	Superior	Educación Infantil	IES VILLABLANCA	C/ VILLABLANCA, 79 – MADRID - 91.775.22.14
--------	----------	--------------------	-----------------	--

TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

TMVM01	Medio	Carrocería	CIFP RAUL VÁZQUEZ	CTRA. VILLAVERDE A VALLECAS, KM4 MADRID 91.507.20.82
TMVM02	Medio	Electromecánica de Vehículos Automóviles		
TMVS01	Superior	Automoción		



 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
 JUVENTUD Y DEPORTE
Comunidad de Madrid

ANEXO III.a

Sello o Etiqueta de Registro

(Solicitud de matrícula)

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO

Convocatoria correspondiente al curso académico 2014-2015

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	Documento de identificación	Fecha de nacimiento
Domicilio:	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE: Que reúne los siguientes requisitos para presentarse a las pruebas para la obtención del título de **TÉCNICO**:

Requisito de edad para el Título de Técnico	
Requisito académico	
<p><input type="checkbox"/> Tener, al menos, 18 años de edad.</p>	<p><input type="checkbox"/> Graduado en Educación Secundaria o Graduado en ESO.</p> <p><input type="checkbox"/> Título de Técnico o Técnico auxiliar.</p> <p><input type="checkbox"/> Título de Bachiller superior.</p> <p><input type="checkbox"/> Haber superado los módulos obligatorios de un PCPI.</p> <p><input type="checkbox"/> Haber superado los dos primeros cursos del BUP con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Haber superado el 2º curso del 1º ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.</p> <p><input type="checkbox"/> Haber superado el 3º curso de enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del plan 1963.</p> <p><input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior.</p>
	<p><input type="checkbox"/> Título de Bachiller (LOE o LOGSE).</p> <p><input type="checkbox"/> Técnico Especialista o Técnico Superior.</p> <p><input type="checkbox"/> Haber superado el 2º curso del Bachillerato experimental.</p> <p><input type="checkbox"/> Haber superado el COU o el curso Preuniversitario.</p> <p><input type="checkbox"/> Titulación Universitaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros estudios equivalentes a efectos académicos.</p> <p><input type="checkbox"/> Haber superado el curso de formación específico para el acceso a grado medio o a grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.</p> <p><input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.</p>
Documentación aportada	
<p><input type="checkbox"/> Documento de identificación personal.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración jurada o promesa (<i>Anexo IV</i>).</p>	<p><input type="checkbox"/> Título o Certificación oficial que acredite el requisito académico alegado para la matriculación.</p>

SOLICITA: Matricularse en las pruebas para examinarse de los módulos profesionales siguientes:

El/La solicitante, a de de 20.....

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PÚBLICO



 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE
Comunidad de Madrid

ANEXO III.b

Sello o Etiqueta de Registro

(Solicitud de matrícula)

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR

Convocatoria correspondiente al curso académico 2014-2015

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	Documento de identificación	Fecha de nacimiento
Domicilio:	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE: Que reúne los siguientes requisitos para presentarse a las pruebas para la obtención del título de **TÉCNICO SUPERIOR**

Requisito de edad para el Título de Técnico Superior	
<input type="checkbox"/> Tener, al menos, 20 años de edad.	<input type="checkbox"/> Tener, al menos, 19 años de edad y estar en posesión del título de Técnico.
Requisito académico	
<input type="checkbox"/> Título de Bachiller (LOE o LOGSE). <input type="checkbox"/> Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente. <input type="checkbox"/> Haber superado el 2º curso del Bachillerato experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado el COU o el curso Preuniversitario. <input type="checkbox"/> Titulación Universitaria o equivalente.	<input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo para el que solicita la matriculación. <input type="checkbox"/> Título de Técnico y haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años
Documentación aportada	
<input type="checkbox"/> Documento de identificación personal. <input type="checkbox"/> Declaración jurada o promesa (<i>Anexo I/V</i>).	<input type="checkbox"/> Título o certificación oficial que acredite el requisito académico alegado para la matriculación.

SOLICITA: Matricularse en las pruebas para examinarse de los módulos profesionales siguientes:

El/La solicitante a de de 20.....

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PÚBLICO



Sello o Etiqueta de Registro

ANEXO IV

(Declaración Jurada o Promesa)

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR Convocatoria correspondiente al curso académico 2014-2015

D./D^a.
nombre y apellidos del interesado/acon inscrito/a en las pruebas para la
Indíquese el tipo de documento acreditativo de la identidad y el número del mismoobtención del título de:
Indíquese la denominación del título de TÉCNICO o TÉCNICO SUPERIOR en el que va a matricularse

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA QUE:

- No simultaneará la matrícula en el presente curso académico en los módulos profesionales en los que solicita la inscripción, ya sea en los regímenes presencial, o a distancia, ni en pruebas para la obtención del mismo título convocadas por otra Administración educativa.
- En el momento actual está cursando el ciclo formativo conducente al título arriba indicado, tiene pendiente de superar los siguientes módulos profesionales del currículo, de los que ha agotado el número de convocatorias permitidas por la Orden 2694/2009, de 9 de junio, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, y no se matriculará en el presente curso académico en otro centro en dichos módulos profesionales en régimen a distancia, ni en pruebas correspondientes al mismo título:

(Enumérense los módulos profesionales afectados)

..... a de de 20...

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL I.E.S. .

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es Registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable de fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo C/Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Sello o Etiqueta de Registro

ANEXO V

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Solicitud de cancelación de matrícula

Convocatoria correspondiente al curso académico 2014-2015

D./D.^a....., Documento de identidad Nº.....

Domicilio:Teléfono:

Población: Código postal: Provincia:

Matriculado en las pruebas para la obtención del título de:

Técnico en:.....

Técnico Superior en:.....

En el Centro Público..... Código:de.....

SOLICITA:La cancelación de la matriculación realizada en esta convocatoria⁽¹⁾

(1) La cancelación se deberá solicitar antes del día 26 de marzo de 2015 y no comportará la devolución del precio público abonado

Documentación requerida

- Copia del documento de identificación personal.
- Copia del ejemplar para el interesado recibido en la matriculación.

....., a de de 20

Firmado:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO

"Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es Registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable de fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

